

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/20/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00020-25

R-0012

La Paz, 28 de enero del 2025

VISTOS:

La nota CITE: TUVES/024/2025 de la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Edgar Carmelo Aliaga Arias en virtud al Testimonio Poder N° 3629/2022 de 15 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/94/2025 de 28 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/46/2025 de 28 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00020-25

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: TUVES/024/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 150 de 21 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4760620 expedida en La Paz, a nombre de Edgar Carmelo Aliaga Arias, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 166134029, **3)** Certificado de actualización de Matrícula de Comercio N° 166134029, **4)** Testimonio de Constitución N° 1740/2009 de fecha 18 de mayo de 2009, **5)** Testimonio Poder N° 3629/2022 de fecha 15 de julio de 2022 a favor de Edgar Carmelo Aliaga Arias, **6)** ANEXO I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 21 de enero de 2025, suscrita por Edgar Carmelo Aliaga Arias, **7)** Contrato de Compra Venta a favor de Terceros de fecha 06 de enero de 2025 de la empresa suscrito entre VIAN S.R.L. y TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A., y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/94/2025 de 28 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES**".

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00020-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/46/2025 de 28 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES"**, presentada por la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

.POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES"**, de la empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00020-25

Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00020-25

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

| Detalle | Precio Unitario en Bs | Cantidad | Precio Total en Bs |
|---|-----------------------|----------|--------------------|
| MOTOCICLETA MARCA: HERO MODELO: ECO – 150cc AÑO: 2025 COLOR: ROJO INCLUYE: CASCO | 15,264.30 | 1 | 15,264.30 |

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de febrero de 2025 y finalizará el 28 de marzo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la

2025. BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00020-25

fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Boria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



ESR
GGC
DCAK
Cc: DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A.

PROYECTO

“SUSCRIBETE, RECARGA Y GANA UNA MOTO CON TUVES”

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se denomina “Suscríbete, Recarga y Gana una Moto con TUVES”.

b) PERIODO DE DURACIÓN:

El periodo de duración de la promoción empresarial será desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025.

c) MODALIDAD DE LA PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación es: **“SORTEO”**.

Con el objetivo de incentivar las ventas a través de las suscripciones y las recargas del servicio de TV Satelital, Tuves TV Satelital Bolivia S.A.-Tuves S.A. ha resuelto efectuar sorteo entre todos nuestros clientes nuevos residenciales que se suscriban al servicio de TV Satelital de TUVES o recarguen su servicio actual de TUVES que sean abonados residenciales, entre el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, obtendrán una opción de participar en el sorteo.

Aclaremos que la promoción empresarial, “Suscríbete, Recarga y Gana una Moto con TUVES”, es exclusivamente para clientes nuevo residenciales, así como para clientes residenciales que ya cuenten con el servicio y realicen su recarga.

Mecánica de la promoción empresarial:

- Todos los clientes nuevos residenciales, para poder participar del sorteo



deberán obtener su suscripción al servicio de TV Satelital de TUVES con un costo de Bs.- 170 (Ciento setenta 00/100 Bolivianos), en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, La Paz: AV Sánchez Lima Edificio Sky Tower Nro. 2329 Planta Baja, Zona Sopocachi; Santa Cruz de la Sierra: Calle Moldes, #740, a media cuadra de AV. Viedma, Primer Anillo; o en canales de venta oficiales identificados con nuestros afiches y publicados en nuestra página oficial: <https://tuves.com.bo/>

Una vez realicen la suscripción entre el 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, se registrarán todos sus datos personales en nuestro sistema GX Visión, (nombre y apellido completo, cedula de identidad, ciudad de residencia, teléfono celular, tipo de abonado y correo electrónico) y podrán participar en el sorteo de una moto.

- Todos los clientes actuales que sean residenciales podrán participar del sorteo realizando la recarga de su servicio entre las fechas de participación, del 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, pueden realizar sus recargas en cualquier centro de pago habilitado a nivel nacional o mediante nuestra página oficial: <https://tuves.com.bo/>



- Cabe mencionar que por cada recarga que realice durante el periodo de participación (01 al 28 de febrero del 2025) el cliente participante obtendrá una opción para participar del sorteo.

PROTECCION VERIFICADO
DRIP - AJ

DEPTO. FISC. Y CONTR. T.
V. O. B.
L. V. V.
PROFESIONAL N.
DRIP - AJ

DEPTO. FISC. Y CONTR. T.
V. O. B.
L. V. V.
PROFESIONAL N.
DRIP - AJ

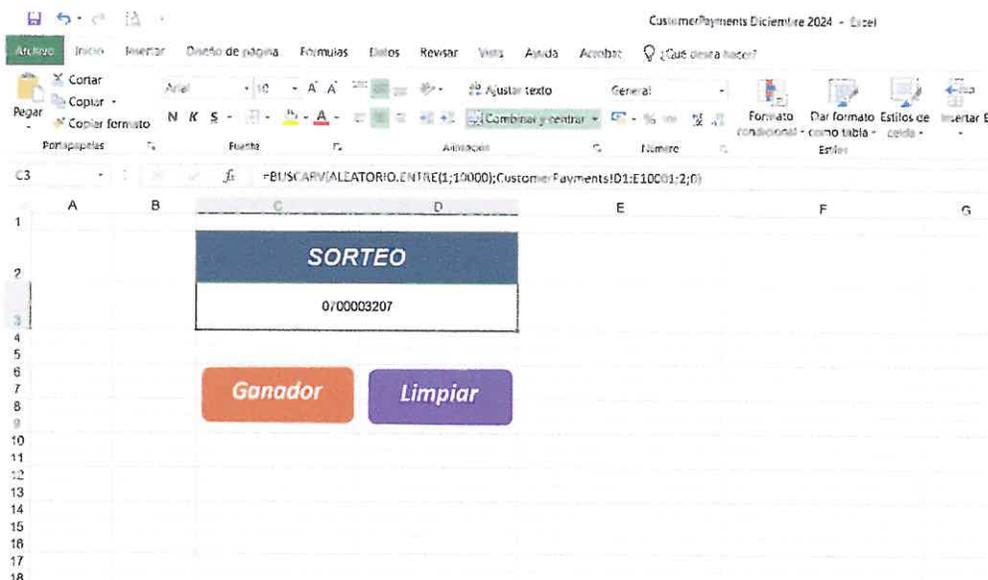
[Handwritten signature]

- La selección del ganador se realizará mediante sorteo, a través de la función “aleatorio. Entre” sobre la base de datos consolidado de Excel, extraída de nuestros reportes de ventas a nivel nacional de clientes residenciales, de los sistemas: GXVisión y PayCore.
 - a. Reporte de ventas a nivel nacional, del sistema GX Visión. (Ventas clientes nuevos residenciales)
 - b. Reporte de ventas por recargas a nivel nacional, del sistema PayCore. (ventas por recargas de clientes actuales residenciales)

Se consolidará ambas bases de datos de excel para proceder con el sorteo, en el cual se encuentra toda la información de nuestros clientes (Ver imagen 1), se identificará al ganador considerando que existirá 1ra opción al agua, 2da opción al agua y la 3ra opción será la ganadora. Se identificará al ganador de acuerdo a los datos extraídos de nuestros sistemas GxVision y PayCore correspondiente a “CONTRACT” (ver imagen 2).

1. Número de permisor (ciudad)
2. Número de Abonado (número único asignado en nuestro sistema)

Imagen 1



- Una vez realizado el sorteo, obteniendo el número de “CONTRACT”, se verificará



(Handwritten signature)

en la base de datos de los clientes en nuestros sistemas GxVision y PayCore para obtener los siguientes datos personales del ganador:

- Nombre y Apellido (Al menos un nombre y un apellido)
- Número de cedula de identidad
- Dirección
- Número de teléfono de contacto
- Tipo de Abonado
- Correo electrónico (si corresponde)

Imagen referencial 2

| ID | Nombre | Dirección | Teléfono | Correo | Abonado |
|----|--------|-----------|----------|--------|---------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... |

- Asimismo, cabe señalar que el evento de Sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Pública con Acta de Sorteo, misma que contendrá: la identidad del ganador (al menos un nombre y un apellido, número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de sorteo y descripción del premio. Adicionalmente el evento de entrega de premios se realizará mediante acto público con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: la identidad del ganador (al menos un nombre y un apellido, número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios.
- En la fecha de entrega de premios programada se hará la entrega del premio del bien sujeto a registro, en el que TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A. – TUVES S.A. realizará los trámites correspondientes a favor del beneficiario,



en este caso, el ganador no incurrirá en ningún tipo de gasto correspondiente a los trámites de registro y recibirá la siguiente documentación:

1. Resolución de Inscripción en Tránsito (Original).
2. Factura
3. Certificado Seguro SOAT 2025 (Original).
4. Placa metálica (Original).
5. DIM (Póliza de Importación).
6. Carnet de propiedad RUAT (Original).
7. Certificado de propiedad RUAT (Original).

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo se realizará el día 03 de marzo de 2025 en presencia del notario de Fe Pública, en la oficina comercial de TUVES en la ciudad de La Paz, ubicada en Avenida Sánchez Lima, Edificio Sky Tower N° 2329, Planta Baja, Zona Sopocachi.

e) LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE PREMIOS

La entrega del premio se realizará el día 28 de marzo de 2025 en presencia del notario de Fe Pública, en la oficina comercial de TUVES en la ciudad de Santa Cruz, ubicada en Calle Moldes, #740, a media cuadra de AV. Viedma, Primer Anillo.

En caso de que el ganador resida en otro departamento distinto en el que se entregará el premio, (Santa Cruz), tendrá que incurrir por cuenta propia en los gastos del traslado tanto para la asistencia del evento de Entrega de Premios, como el traslado de la Motocicleta una vez entregado. La empresa TUVES TV SATELITAL BOLIVIA S.A. – TUVES S.A., no se hará cargo de los gastos monetarios del traslado a otra ciudad distinta de la entrega del premio. Asimismo, en caso de que el ganador no asista en la fecha de entrega de premios programada, podrá recoger el premio en el periodo de caducidad.

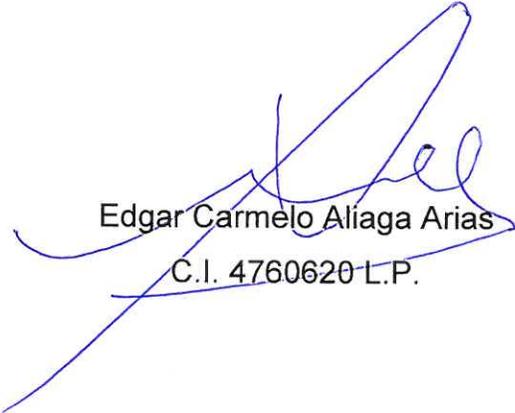


(Handwritten signature in blue ink)

f) PREMIOS OFERTADOS:

El premio ofertado por la empresa es detallado en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO Bs | PRECIO TOTAL Bs |
|--------------|---|--------------------|------------------|
| 1 | MOTOCICLETA MARCA: HERO MODELO: ECO – 150cc AÑO: 2025 COLOR: ROJO INCLUYE: CASCO | 15.264,30 | 15.264,30 |
| TOTAL | | | 15.264,30 |


Edgar Carmelo Aliaga Arias

C.I. 4760620 L.P.



PROYECTO VERIFICADO
DIP - A1

